



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**Auto de sustanciación No. 0043
Radicado No. 13836310300120220013500**

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836310300120220013500
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA POLO CASTRO
DEMANDADO	INVERSIONES GLOBALES JJ S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO
JUEZ	ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que la audiencia inicial prevista para el día jueves 14 de septiembre de 2023, a partir de las 9:30 a.m., en el presente asunto no se pudo llevar a cabo por problemas de la plataforma TYBA por ciber ataque por lo que se suspendieron los términos por acuerdo PCSJA23-12089 del C.S. de la J. a partir del 14 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.

Turbaco, 11 de enero de 2024.

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Auto de sustanciación No. 0043
Radicado No. 13836310300120220013500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACION Y PARTES INTERVINIENTES.

II.

RADICADO	13836310300120220013500
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA POLO CASTRO
DEMANDADO	INVERSIONES GLOBALES JJ S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO
JUEZ	ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: FIJACION FECHA DE AUDIENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITCTARO (2024).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia inicial y, si era posible la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP, por suspensión de término por el ciber ataque ocurrido a los sistema de la rama judicial.

Se les recuerda a las partes que su inasistencia injustificada a la citada audiencia lo harán acreedores de las sanciones legales contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del CGP.

Así mismo y atención a lo dispuesto en el artículo 121 del CGP no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada, se prorrogará la instancia por el lapso de 6 meses contados desde la fecha de cumplimiento del año conforme a la norma señalada en atención a los múltiples inconvenientes que se han presentado dentro del presente asunto y que no han permitido lleva a cabo la respectiva audiencia.

En armonía con lo expuesto el Despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: SEÑÁLESE el día jueves 22 de febrero de 2024, a partir de las 9:30 a.m., como fecha y hora para que se lleve a cabo audiencia inicial y, de ser posible para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos [372](#) y [373](#) del CGP en el presente asunto, la cual se realizará de forma virtual.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal sepublicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en laweb de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolívar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224d14559737c86d1622e711b5da917a285a6b5f3e1fa6caca2c597b7de2209d**

Documento generado en 25/01/2024 04:34:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>